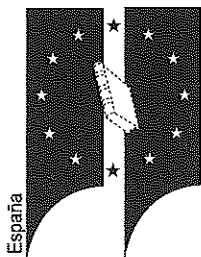


33329

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Núm.....1890/2015.....

Escritura de

PROTOCOLIZACION Y ELEVACION A PUBLICO DEL ACTA FUNDACIONAL Y
LOS ESTATUTOS, Y CAMBIO DE DENOMINACION de la ASOCIACION SIN
ANIMO DE LUCRO denominada "MAS más AYUDA Y SOLIDARIDAD"

El 24 de SEPTIEMBRE de 2015

Ante

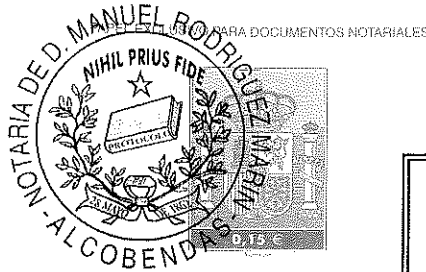
Manuel Rodríguez Marín

Notario

C/. Capitán Francisco Sánchez, 4 • 28100 Alcobendas (MADRID)
Tel.: 91 652 98 77 • Fax: 91 654 67 29 • E-mail: mrmarin@mrmarin.net



REPUBLICA DE ESPAÑA



CL5212278

Manuel Rodríguez Marín

NOTARIO

C/. Capitán Francisco Sánchez, 4

Tel. 916 529 503

Fax. 916 546 729

28100 ALCOBENDAS (Madrid)

PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL
ACTA FUNDACIONAL Y LOS ESTATUTOS, Y CAMBIO DE
DENOMINACIÓN de la ASOCIACION SIN ÁNIMO DE
LUCRO denominada "MAS más AYUDA Y
SOLIDARIDAD"

NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA.-----

EN ALCOBENDAS, mi residencia, a veinticuatro de
 Septiembre de dos mil quince.-----

Ante mí, MANUEL RODRIGUEZ MARÍN, Notario de
 del Ilustre Colegio de Madrid, -----

COMPARECEN:

DOÑA MARÍA TERESA CRUZ-CONDE JIMÉNEZ, mayor
 de edad, de nacionalidad española, casada, con domi-
 cilio en Alcobendas, La Moraleja, 28108 Madrid, Ca-
 mino de la Fuente número 12: provista de
 D.N.I./N.I.F. número 01.464.915-E, vigente.-----

DOÑA MÓNICA GUILLERMINA GÓMEZ-SEQUEIRA
CRUZ-CONDE, mayor de edad, de nacionalidad españo-
 la, casada, con domicilio en Alcobendas, La Moraleja,

28108-Madrid, Camino de Hoyarrasa n° 153; provista de D.N.I./N.I.F. número 07.229.865-E, vigente. -----

DOÑA MARTA CORREDOIRA LASCARAY, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en El Encinar de los Reyes, 28109-Madrid, Paseo de los Parques número 5; provista de D.N.I./N.I.F. número 53.004.839M, en vigor. -----

DON MARCOS QUINTAS MELERO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Alcobendas, La Moraleja, 28108-Madrid, calle Camino de Hoyarrasa número 153; provisto de D.N.I./N.I.F. número 50.765.830-T, vigente. -----

DON MOISÉS RUIZ MERELLO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos sito en Alcobendas, Madrid-28108, calle Anabel Segura-edificio A, n° 11-4°C; y provisto de D.N.I./N.I.F. n° 04.186.446-D, en vigor. -----

y **DON JOSÉ MANUEL NAVARRO AJA**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en 28010-Madrid, calle Zurbano número 80, 1° izquierda; provisto de D.N.I./N.I.F. n° 38.169.667-V, en vigor.

INTERVIENEN:

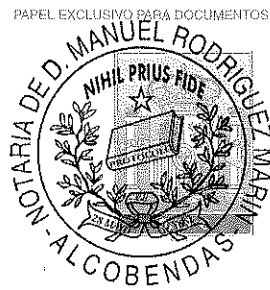
1.- Las señoras **DOÑA MARÍA TERESA CRUZ-CONDE JIMÉNEZ**, **DOÑA MÓNICA GUILLERMINA GÓMEZ-SEQUEIRA CRUZ-**

CL5212279

05/2015



Poder Judicial



CONDE, DOÑA MARTA CORREDOIRA LASCARAY y DON JOSÉ MANUEL NAVARRO AJA, en su propio nombre y derecho.

2.- DON MARCOS QUINTAS MELERO, en nombre y representación y como Apoderado de la mercantil de nacionalidad ecuatoriana denominada **"ECUASANITAS, S.A."**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Ciudad de Quito D. M., República de Ecuador, calles Rábida n° 26-71 y La pinta; constituida mediante Escritura otorgada el día 21 de Febrero de 1.978, ante el Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el día siete de abril de 1.978.-----

3.- DON MOISÉS RUIZ MERELLO, en nombre y representación y como apoderado de la mercantil de nacionalidad española denominada **"AMERCARE, S.A."**, domiciliada en Alcobendas (2.- 28108-Madrid), calle Anabel Segura n° 11, Edificio A, 3°C, y C.I.F. número A28623312.-----

Constituida con la denominación de **"SANITAS INTERNACIONAL, S.A."**, mediante Escritura Autorizada

por el Notario de Madrid Don Ricardo González García, el día siete de febrero de mil novecientos ochenta, con el número 606 de orden de su Protocolo; cambiada su denominación por la que actualmente tiene mediante Escritura Autorizada por el Notario de Madrid Don Manuel Clavero Blanc, el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, número 4.522 de orden de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la Ley 19/1.989, de 25 de julio (Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Real Decreto Legislativo 1.564/89, de 22 de diciembre), mediante Escritura Autorizada por el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos², con el número 3.070 de su Protocolo, y subsanados sus Estatutos con nueva redacción de los mismos mediante Escritura Autorizada por el Notario de Madrid Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres, con el número 688 de orden de su Protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.134, folio 162, hoja n° M-68.675 y tiene N.I.F. n° A28623312. -----

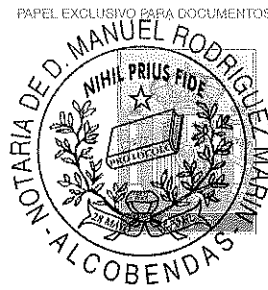
Los órganos de administración de las mercantiles "ECUASANITAS, S.A." y "AMERCARE, S.A", han adoptado

CL5212280

05/2015



ALCOBENDAS



válidamente el acuerdo de constituir la asociación y de formar parte de ella, designando a Don Marcos Quintas Melero y a Don Moisés Ruiz Merello, respectivamente, para que comparezcan en el acto fundacional, representen a las dos sociedades en el mismo y actúen en su nombre y representación en la Asamblea de Socios y en la Junta Directiva. Los referidos acuerdos se encuentran unidos al Acta Fundacional que posteriormente se cita y se eleva a público, y de los mismos resultan con facultades representativas suficientes, para formalizar la presente escritura al principio enunciada y los actos a que la misma se contrae.-

Me aseveran los señores comparecientes la vigencia de sus citadas facultades en virtud de las cuales actúan, por no haberles sido revocadas, suspendidas, ni limitadas y que las Sociedades que representan subsisten con plena personalidad jurídica, sin haber variado su objeto social, según manifiestan.-----

Conozco a los señores comparecientes, quiénes, según intervienen, aseguran tener y a mi juicio tie-

nen la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL ACTA FUNDACIONAL Y SUS ESTATUTOS, Y DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN de ASOCIACION SIN ÁNIMO DE LUCRO, y al efecto, -----

DICEN Y OTORGAN:

Primero. - Que en Alcobendas, Madrid, el día diecisiete de Junio de dos mil quince, los señores aquí comparecientes, en la misma representación, decidieron constituir una asociación sin ánimo de lucro al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, para la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines que figuran en sus Estatutos. ---

Segundo. - Que dicho día, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 1/2.002, formalizaron el Acta Fundacional de la Asociación, y aprobaron por unanimidad, lo siguiente: --

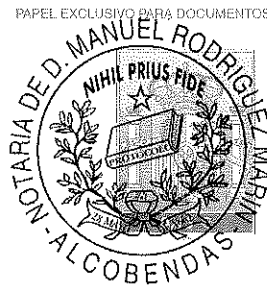
1.- Otorgar el Acta Fundacional y Constituir de la Asociación denominada "MAS + AYUDA Y SOLIDARIDAD", estableciendo su domicilio social en Alcobendas, 28108-Madrid, calle Anabel Segura nº 11, Edificio A, 3º C, y C.I.F. provisional G87329857, y aprobando los Estatutos por los que debe regirse, adaptados a lo

CL5212281

05/2015



COLEGIO DE ABOGADOS



establecido en el Artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo. -----

2.- También se aprobó por unanimidad la composición y la designación de los cargos de la primera Junta Directiva de la asociación que estará integrada por los socios que a continuación se indican:-----

Presidenta: Doña María Teresa Cruz- Conde Jiménez.-----

Vicepresidenta: Doña Mónica Guillermina Gómez-Sequeira Cruz- Conde.-----

Vocales: Doña Marta Corredoira Lascaray.-----
Don Marcos Quintas Melero, en representación de la mercantil "ECUASANITAS, S.A."-----

Tesorero: Don Moisés Ruiz Merello, en representación de la mercantil "AMERCARE, S.A."-----

Secretario: Don José Manuel Navarro Aja.-----

Todos los socios nombrados, aquí comparecientes, presentes en aquel acto, manifestaron no estar incurso en ninguno de los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, y aceptaron

sus respectivos nombramientos, lo que en este Instrumento Público reiteran. -----

3.- Así mismo acordaron por unanimidad, delegar todas las facultades que los Estatutos y la Ley Orgánica reconocen a la Junta Directiva, salvo las indelegables, en la Presidenta de la asociación, Doña María Teresa Cruz-Conde Jiménez quien, presente en aquel acto aceptó la delegación de facultades, lo que en esta escritura reitera. -----

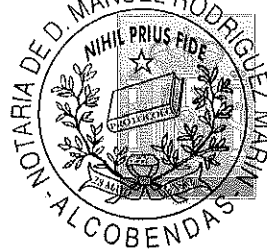
4.- Todo ello consta en el Acta Fundacional relacionado, junto a los Estatutos unidos al mismo, que firmados por todos los socios, me entregan y yo, el Notario, recojo y previa petición de los otorgantes, **LO ELEVO A PÚBLICO**, ratificando íntegramente y en todas sus partes el total contenido del mismo. -----

Tercero.- Manifiestan los comparecientes, según actúan, que con fecha siete de septiembre de dos mil quince, todos los socios miembros, aquí comparecientes, se reunieron en Junta General, y acordaron por unanimidad, modificar el nombre de la Asociación, que pasó a ser el de **"MÁS más AYUDA Y SOLIDARIDAD"**, extremo que acreditan con el Certificado presentado en el Registro General de Asociaciones, el día ocho de septiembre del presente año. -

CL5212282



ESTADO DE VERACRUZ



05/2015

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Así lo dicen y otorgan libremente y a mi presencia.-----

Hago las reservas y advertencias legales y en especial de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en este instrumento público; también las de carácter fiscal, a cuyo fin informo a los señores comparecientes del sistema que rige para el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en concreto, de su obligación de presentar la autoliquidación correspondiente dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a este otorgamiento, de la afección de la finca objeto de esta escritura al pago del impuesto, y de las consecuencias en caso de incumplimiento.----

Las intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los

ficheros de la Notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. El titular puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. Así mismo, los intervinientes autorizan que dichos datos sean comunicados a la gestoría que en su caso tenga encomendada la tramitación del presente documento, con esta exclusiva finalidad y en la medida en que sea necesario. -----

Leo íntegramente esta escritura a las señoras comparecientes, por su elección, y encontrándola conforme a su voluntad, se ratifican en su contenido y la firman. -----

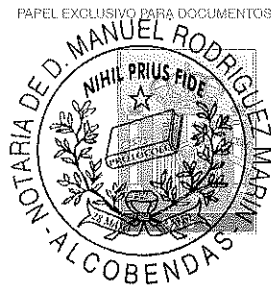
Y yo, el Notario, doy fe: -----

a.- De que el consentimiento de las otorgantes ha sido libremente prestado. -----

b.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de las comparecientes. -----

c.- Y de que el presente instrumento público queda extendido en seis folios de papel para uso exclu-

CL5212283



Impreso en España

05/2015

sivo notarial de la serie CI., números 4583209, y los cinco siguientes en orden correlativo de numeración, el último de los cuales es el presente, que signo, firmo y rubrico. Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

[Handwritten signature]

Nota: el día siguiente de su otorgamiento libro copia , para la sociedad en esta representada, en quince folios de papel timbrado Notarial, números 5212254 y los catorce siguientes correlativos en orden. DOY FE. M. Rodríguez. Rubricado y sellado.-----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

DOCUMENTOS UNIDOS

**ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
DENOMINADA "MÁS + AYUDA Y SOLIDARIDAD"**

En Alcobendas (28100 Madrid), a diecisiete de junio de dos mil quince

COMPARECEN

DOÑA MARÍA TERESA CRUZ-CONDE JIMÉNEZ, de nacionalidad española, con domicilio en Alcobendas- La Moraleja (28108 Madrid), Camino de la Fuente nº 12, provista de D.N.I./N.I.F. nº 01.464.915-E.

DOÑA MÓNICA GUILLERMINA GÓMEZ-SEQUEIRA CRUZ-CONDE, de nacionalidad española, con domicilio en Alcobendas- La Moraleja (28108-Madrid), Camino de Hoyarrasa nº 153, provista de D.N.I./N.I.F. nº 07.229.865-E.

DOÑA MARTA CORREDOIRA LASCARAY, de nacionalidad española, con domicilio en El Encinar de los Reyes (28109-Madrid), Paseo de los Parques nº 5, provista de D.N.I./N.I.F. nº 53.004.839-M.

DON MARCOS QUINTAS MELERO, de nacionalidad española, con domicilio en Alcobendas - La Moraleja (28108-Madrid), calle Camino de Hoyarrasa nº 153; provisto de D.N.I./N.I.F. nº 50.765.830-T.

DON MOISÉS RUIZ MERELLO, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos sito en Alcobendas (Madrid-28108), calle Anabel Segura-edificio A, nº 11-4º C y provisto de D.N.I./N.I.F. nº 04.186.446-D.

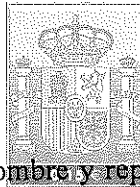
DON JOSÉ MANUEL NAVARRO AJA, de nacionalidad española, con domicilio en 28010-Madrid, calle Zurbano nº 80, 1º izquierda, provisto de D.N.I./N.I.F. nº 38.169.667-V.

INTERVIENEN

Las señoras **DOÑA MARÍA TERESA CRUZ- CONDE JIMÉNEZ**, **DOÑA MÓNICA GUILLERMINA GÓMEZ-SEQUEIRA CRUZ-CONDE**, **DOÑA MARTA CORREDOIRA LASCARAY** y **DON JOSÉ MANUEL NAVARRO AJA**, en su propio nombre y derecho.

DON MARCOS QUINTAS MELERO, en nombre y representación y como Apoderado de la mercantil de nacionalidad ecuatoriana denominada "ECUASANTAS, S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Ciudad de Quito D. M., República de Ecuador, calles Rábida nº 26-71 y La pinta; constituida mediante Escritura otorgada el día 21 de Febrero de 1.978, ante el Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el día siete de abril de 1.978.

05/2015



DON MOISÉS RUIZ MERELLO, en nombre y representación y como apoderado de la mercantil de nacionalidad española denominada "AMERCARE, S.A.", domiciliada en Alcobendas (28108-Madrid), calle Anabel Segura nº 11, Edificio A, 3º C, Constituida con la denominación de "SANITAS INTERNACIONAL, S.A.", mediante Escritura Autorizada por el Notario de Madrid Don Ricardo González García, el día 7 de febrero de 1.980, con el número 606 de orden de su Protocolo; cambiada su denominación por la que actualmente tiene mediante Escritura Autorizada por el Notario de Madrid Don Manuel Clavero Blanc, el día 5 de noviembre de 1.991, número 4.522 de orden de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la Ley 19/1.989, de 25 de julio (Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Real Decreto Legislativo 1.564/89, de 22 de diciembre), mediante Escritura Autorizada por el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 22 de julio de 1.992, con el número 3.070 de su Protocolo, y subsanados sus Estatutos con nueva redacción de los mismos mediante Escritura Autorizada por el Notario de Madrid Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, el 22 de febrero de 1.993, con el número 688 de orden de su Protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.134, folio 162, hoja nº M- 68.675 y tiene N.I.F. nº A28623312.

Los órganos de administración de las mercantiles "ECUASANITAS, S.A." y "AMERCARE, S.A.", han adoptado válidamente el acuerdo de constituir la asociación y de formar parte de ella, designando a Don Marcos Quintas Melero y a Don Moisés Ruiz Merello, respectivamente, para que comparezcan en el acto fundacional, representen a las dos sociedades en el mismo y actúen en su nombre y representación en la Asamblea de Socios y en la Junta Directiva. Los referidos acuerdos se unen a la presente Acta como **Documentos Anexos nº 1 y 2.**

EXPONEN

PRIMERO.- Que los comparecientes, como socios promotores y en la representación que en su caso ostentan, han decidido constituir una asociación sin ánimo de lucro al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, para la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines que figuran en sus Estatutos.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 1/2.002, otorgan el Acta Fundacional de la Asociación adoptando, por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Constituir la asociación denominada "MAS + AYUDA Y SOLIDARIDAD", estableciendo su domicilio social en Alcobendas (28108-Madrid), calle Anabel Segura nº 11, Edificio A, 3º C, aprobando los Estatutos por los que debe regirse, adaptados a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo que, firmados por todos los socios promotores y fundacionales se unen a la presente Acta.

SEGUNDO.- Aprobar la composición y la designación de los cargos de la primera Junta Directiva de la asociación que estará integrada por los socios que a continuación se indican:



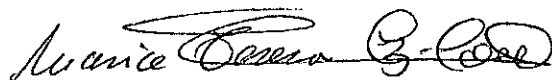
Presidenta: Doña María Teresa Cruz- Conde Jiménez.
Vicepresidenta: Doña Mónica Guillermina Gómez- Sequeira Cruz- Conde.
Vocal: Doña Marta Corredoira Lascaray.
Vocal: Don Marcos Quintas Melero, en representación de la mercantil "ECUASANITAS, S.A."
Tesorero: Don Moisés Ruiz Merello, en representación de la mercantil "AMERCARE, S.A."
Secretario: Don José Manuel Navarro Aja.

Todos los socios nombrados, presentes en el acto y manifestando no estar incurso en ninguno de los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, aceptan sus respectivos nombramientos.

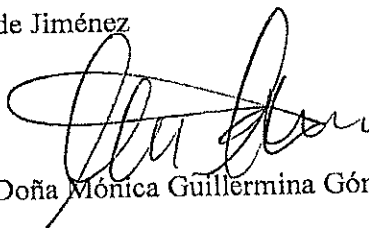
TERCERO.- Delegar todas las facultades que los Estatutos y la Ley Orgánica reconocen a la Junta Directiva, salvo las indelegables, en la Presidenta de la asociación, Doña María Teresa Cruz -Conde Jiménez quien, presente en el acto, acepta la delegación de facultades.

CUARTO.- Autorizar a Don José Manuel Navarro Aja, Vocal- Secretario de la Asociación, para que en nombre y representación de la misma, comparezca ante el Registro de Asociaciones que corresponda conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, a fin de proceder a su inscripción conforme prevé el artículo 10 y los demás aplicables de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, realizando las actuaciones precisas y firmando los documentos que se requieran a tal finalidad sin limitación de clase alguna.

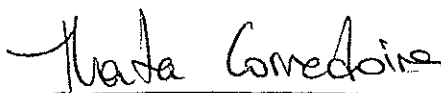
Y en prueba de conformidad con el Acta Fundacional, todos los comparecientes firman la misma en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.




Fdo. Doña María Teresa Cruz-Conde Jiménez



Fdo. Doña Mónica Guillermina Gómez- Sequeira Cruz-Conde

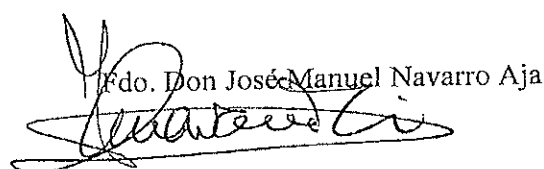
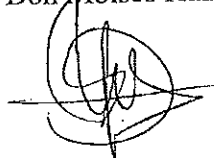


Fdo. Doña Marta Corredoira Lascaray

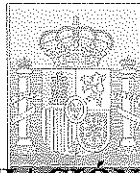


Fdo. Don Marcos Quintas Melero

Fdo. Don Moisés Ruiz Merello



Fdo. Don José Manuel Navarro Aja



05/2015

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
DENOMINADA "MÁS + AYUDA Y SOLIDARIDAD"**

**CAPITULO I
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

Artículo 1.- Con la denominación "Mas + Ayuda y Solidaridad" se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

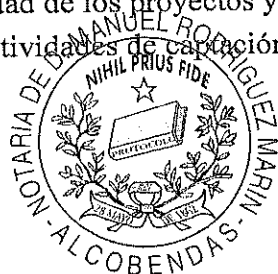
Artículo 2.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- La Asociación tiene como fines:

1. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas en riesgo de exclusión social.
2. Promover el desarrollo socioeconómico de colectivos en riesgo de exclusión social, primordialmente en España y Ecuador.
3. Contribuir a la mejora de la vida e integración de las personas que vienen a España desde países en vías de desarrollo.
4. Educar y sensibilizar a los españoles respecto a los problemas derivados de la pobreza, promoviendo una conciencia de ciudadanía global.
5. Promover el voluntariado en ámbito nacional e internacional en los campos y actividades enunciados.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Elaborar, promover y ejecutar programas y proyectos y actividades de cooperación al desarrollo en los ámbitos de la educación, la sanidad, la cultura y el deporte.
2. Elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo socio-económico.
3. Establecer acuerdos con entidades destinadas a financiar los proyectos.
4. Desarrollar actividades económicas destinadas a generar recursos para la auto-sostenibilidad de los proyectos y de sus beneficiarios.
5. Realizar actividades de captación de fondos.



Artículo 5.- La Asociación establece su domicilio social en C/ Anabel Segura, nº 11, Edif. A, 3º C, Municipio Alcobendas, Provincia de Madrid CP. 28108, y el ámbito territorial en el que va a desarrollar sus actividades se corresponde principalmente a todo el territorio del Estado español y de la República del Ecuador.

CAPITULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6.- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva integrada por seis socios que asumirán los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a de la misma.

Los miembros y los cargos de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 3 años.

Los Socios Fundadores y miembros de la Junta Directiva podrán ser tanto personas físicas como jurídicas, con domicilio social en España o en cualquier otro país donde la Asociación desarrolle sus actividades.

Artículo 7.- Tanto los socios como los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a su Presidente/a o a quien haga sus veces, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de al menos dos de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 10.- Facultades de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser remunerados por la realización de trabajos que no se correspondan con los que sean propios de su pertenencia a la misma, siempre y cuando el desempeño de sus funciones para la Asociación suponga una dedicación superior a 25 horas semanales, con una compensación de como mínimo tres veces el salario mínimo interprofesional. No obstante, si la Asociación no contase con los fondos suficientes para retribuir dicho trabajo, los miembros de la Junta Directiva podrán renunciar al cobro de sus emolumentos en beneficio de la Asociación. En





05/2015

cualquier caso, las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2.002 del Derecho de Asociación.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos y lo establecido en la Ley Orgánica 1/2.002, autorización expresa de la Asamblea General.

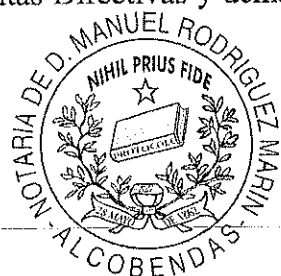
Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales de la Asociación.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- d) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11.- El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, empresas y particulares; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; contratar los servicios que sean precisos para facilitar el cumplimiento de los fines de la asociación; abrir, seguir y cerrar cuentas corrientes en entidades financieras; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12.- El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 13.- El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros



correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14.- El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

Artículo 15.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 16.- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

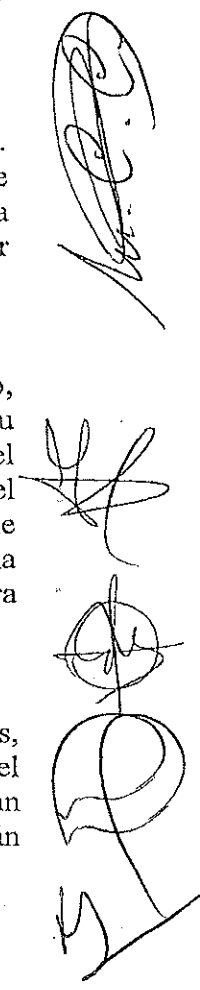
CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 18.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 19.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, por correo ordinario, por medios telemáticos o por cualquier otro medio que asegure su recepción por el destinatario, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 20.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella el 50% de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cuando concurren un tercio de asociados con derecho a voto y su presidente y su secretario serán designados al inicio de la reunión.





05/2015 Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para:

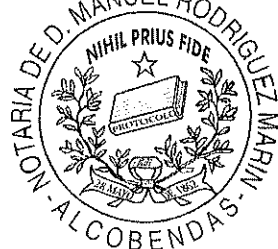
- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 21.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disposición o enajenación de los bienes
- h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 22.- Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- b) Disolución de la Asociación.



Handwritten signatures and initials on the right margin.

CAPITULO IV
SOCIOS/AS

Artículo 23.- Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 24.- Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

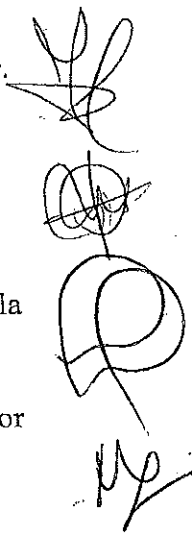
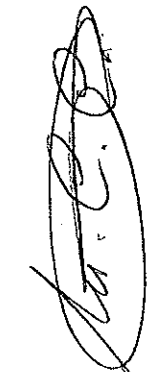
- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 25.- Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

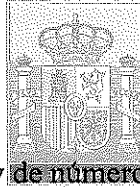
- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas a decisión de la Junta Directiva.

Artículo 26.- Los socios/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.



05/2015



Artículo 27.- Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Desempeñar, en su caso, las funciones inherentes al cargo que ocupen y cumplir con las obligaciones que de él se deriven.

Artículo 28.- Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y c), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados 1.c) y 1.d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 29.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

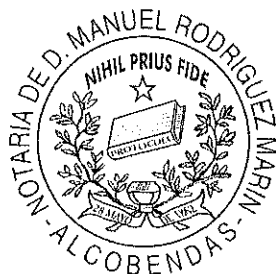
- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30.- El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación es de DIEZ MIL (10.000) EUROS.

Artículo 31.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V DISOLUCIÓN

Artículo 32.- Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos y conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo.



Artículo 33.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

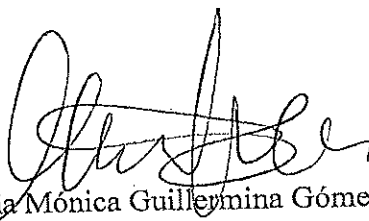
DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y sus disposiciones complementarias.

En Alcobendas, a diecisiete de junio de dos mil quince.



Fdo. Doña María Teresa Cruz- Conde Jiménez



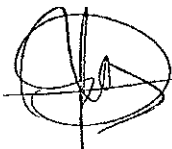
Fdo. Doña Mónica Guillemina Gómez-Sequeira Cruz-Conde



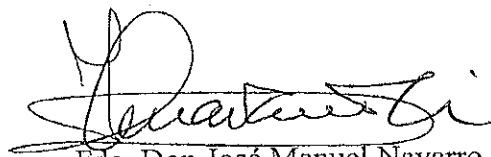
Fdo. Doña Marta Corredoira Lascaray



Fdo. Don Marcos Quintas Melero

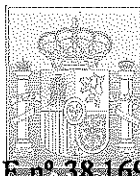


Fdo. Don Moisés Ruiz Merello



Fdo. Don José Manuel Navarro Aja

05/2015



José Manuel Navarro Aja, con D.N.I./N.I.F. nº 38.169.667-V, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la mercantil "AMERCARE, S.A.", domiciliada en Alcobendas (28108- Madrid), calle Anabel Segura nº 11, Edificio A, piso 3º C, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.134, folio 162, hoja nº M- 68.675 y provista de N.I.F. nº A28623312

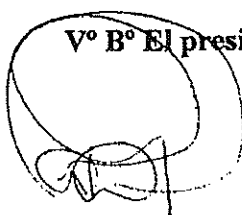
CERTIFICA

Que el órgano de administración de la compañía, en sesión celebrada en el domicilio social, el día diecisiete de junio de dos mil quince, con la presencia de todos sus miembros, adoptó, por unanimidad y entre otros, el acuerdo que literalmente se expresa a continuación:

" Comparecer al acto fundacional de la asociación sin ánimo de lucro denominada "MÁS + AYUDA Y SOLIDARIDAD" y formar parte de la misma como socio fundador, designando a Don Moisés Ruiz Merello, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid-28108), calle Anabel Segura (edificio A) nº 11-4º C y provisto de D.N.I./N.I.F. nº 04.186.446-D, representante de la compañía a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, otorgándole las facultades que la citada ley prevé en orden a la constitución, la aprobación del Acta Fundacional y de los Estatutos de la asociación y en general, para ostentar la representación de la sociedad en la Junta Directiva y en la Asamblea de la misma, en los términos y condiciones que considere oportunos, sin limitación de clase alguna."

Y para que así conste, expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a diecisiete de junio de dos mil quince.

Vº Bº El presidente

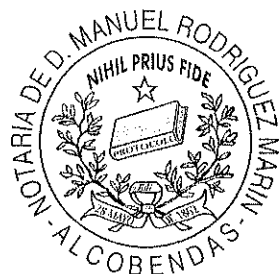


Fdo. Don Marcos Quintas Melero

El secretario



Fdo. Don José Manuel Navarro Aja




José Manuel Navarro Aja, con D.N.I./N.I.F nº 38.169.667-V, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la mercantil "AMERCARE, S.A.", domiciliada en Alcobendas (28108- Madrid), calle Anabel Segura nº 11, Edificio A, piso 3º C, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.134, folio 162, hoja nº M- 68.675 y provista de N.I.F. nº A28623312

CERTIFICA

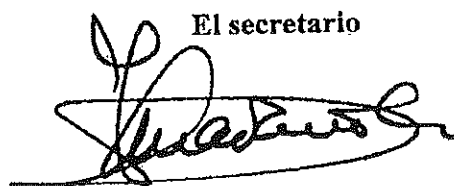
Que el órgano de administración de la compañía, en sesión celebrada en el domicilio social, el día diecisiete de junio de dos mil quince, con la presencia de todos sus miembros, adoptó, por unanimidad y entre otros, el acuerdo que literalmente se expresa a continuación:

" Comparecer al acto fundacional de la asociación sin ánimo de lucro denominada "MÁS + AYUDA Y SOLIDARIDAD" y formar parte de la misma como socio fundador, designando a Don Moisés Ruiz Merello, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid-28108), calle Anabel Segura (edificio A) nº 11-4º C y provisto de D.N.I./N.I.F. nº 04.186.446-D, representante de la compañía a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, otorgándole las facultades que la citada ley prevé en orden a la constitución, la aprobación del Acta Fundacional y de los Estatutos de la asociación y en general, para ostentar la representación de la sociedad en la Junta Directiva y en la Asamblea de la misma, en los términos y condiciones que considere oportunos, sin limitación de clase alguna."

Y para que así conste, expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a diecisiete de junio de dos mil quince.

Vº Bº El presidente


Fdo. Don Marcos Quintas Melero

El secretario


Fdo. Don José Manuel Navarro Aja

CL5212290

05/2015


Agencia Tributaria
 www.agencia tributaria.es


Delegación Especial de MADRID

 Delegación de MADRID
 OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
 CL GUZMAN EL BUENO, 139
 28003 MADRID (MADRID)

Nº de Remesa: 00051900036



9028010852 Nº Certificado: 1599095875263

 MAS + AYUDA Y SOLIDARIDAD
 CALLE ANABEL SEGURA 11
 BLOQUE A, PLANTA 3, PUERTA C
 28108 ALCOBENDAS
 MADRID


COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo.

Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 8 de julio de 2015. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación XKUKFG4Z9Z5S9VH9 en www.agencia tributaria.gob.es.



Agencia Tributaria
 www.agencia tributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal Provisional

G87329587

Denominación MAS + AYUDA Y SOLIDARIDAD (EN CONSTITUCION)

Razón Social

Anagrama Comercial:

 Domicilio Social **CALLE ANABEL SEGURA (DE), NUM. 11**
BLOQUE A, PLANTA 3, PUERTA C
28108 ALCOBENDAS - (MADRID)

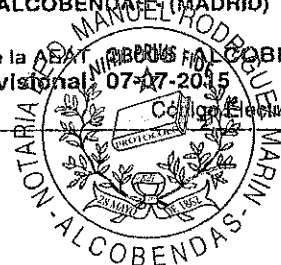
 Domicilio Fiscal **CALLE ANABEL SEGURA, NUM. 11**
BLOQUE A, PLANTA 3, PUERTA C
28108 ALCOBENDAS - (MADRID)

 Administración de la AEAT **ALCOBENDAS**
 Fecha N.I.F. Provisional: **07-07-2015**

Código Electrónico:

90689E2CDBDE9F25

App AEAT



6732

10767 - 159909587526 - 01 - 100 - 1



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
Registro General de los S.S.GG.
AMADOR DE LOS RÍOS, 7
ENTRADA
Nº: 63068 - 25/06/2015 12:34

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
Registro Nacional de Asociaciones

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIÓN

(Regulada por Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante			
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	
María Teresa	Cruz-Conde	Jimenez	
DNI/CIF/NIE/PASAPORTE			
01.464.915E			
Domicilio para notificaciones			
Calle/Plaza	Número	Código Postal	
Anabel Segura	11 Edif A	28108	
Municipio	Provincia		
Alcobendas	Madrid		
Teléfono	Dirección correo electrónico		
914841385	mruiz@investblue.es		

2. DATOS DE LA ENTIDAD

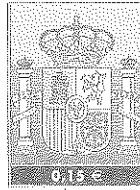
Identificación de la entidad			
Denominación			
MAS + AYUDA Y SOLIDARIDAD			
Domicilio de la entidad			
Calle/Plaza	Número	Código Postal	
Anabel Segura	11 edif. A	28108	
Municipio	Provincia	Teléfono	
Alcobendas	Madrid	914841385	
Dirección de Correo Electrónico			Fax:
mruiz@investblue.es			916624200

CL5212291

05/2015



MINISTERIO
DEL INTERIOR



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
Registro Nacional de Asociaciones

3. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (Rellene con una X los documentos que se aportan)

- Acta Fundacional
- Estatutos
- Justificante del abono de la tasa
- Fotocopia DNI, CIF, NIE o pasaporte
- Certificado de traducción de la denominación en lengua extranjera al castellano u otras lenguas oficiales
- Otros

Los documentos destacados en negrita son obligatorios.

Dichos documentos deberán contener los datos exigidos legalmente. Puede consultarlos en la dirección

<http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/asociaciones/inscripcion-registral-de-asociaciones/inscripcion-de-la-constitucion-de-una-asociacion>

4. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS IDENTIFICATIVOS

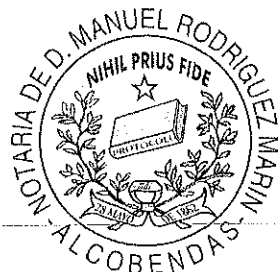
- AUTORIZO la consulta de mis datos de identificación personal en las Plataformas de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la Inscripción Registral cuya tramitación se solicita. En caso de no autorizar la consulta, marque la siguiente casilla y presente los documentos que acrediten su identidad.

Lugar y Fecha

Firma

Madrid, 23 de Junio de 2015

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
C/ AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 - MADRID



AL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Calle Cea Bermúdez 35-37

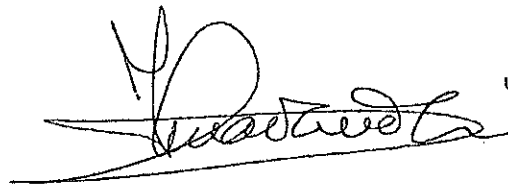
EXPTE nº 6.517/2.015

José Manuel Navarro Aja, con D.N.I./N.I.F. nº 38.169.667-V, actuando en su calidad de Secretario de la Asociación sin ánimo de lucro, denominada "MÁS + AYUDA Y SOLIDARIDAD", domiciliada en Alcobendas (Madrid-28108), calle Anabel Segura nº 11, Edificio A-3º C y con N.I.F. provisional G87329587, ante el Registro Nacional de Asociaciones comparece y respetuosamente,

EXPONE Y CERTIFICA

Que en fecha 7 de septiembre de 2.015, todos los socios miembros en la actualidad de la Asociación de referencia, esto es, Doña María Teresa Cruz Conde Jiménez, Doña Mónica Guillermina Gómez-Sequeira Cruz Conde, Doña Marta Corredoira Lascaray, la mercantil "ECUASANITAS, S.A." (representada por D. Marcos Quintas Melero), la mercantil "AMERCARE, S.A." (representada por D. Moisés Ruiz Merello) y D. José Manuel Navarro Aja, se reunieron en Junta General en el domicilio social de la Asociación y acordaron por unanimidad, la modificación de la denominación de la Asociación "MÁS + AYUDA Y SOLIDARIDAD", por la actual que aquí se indica: "MÁS más AYUDA Y SOLIDARIDAD"; suprimiendo, por tanto, el "+" de la denominación y sustituyéndolo por la palabra en minúscula "más".

Lo que expone y certifica a efectos de hacer constar ante el Registro Nacional de Asociaciones la nueva denominación de la Asociación de referencia, en Madrid, a 8 de septiembre de 2.015.



Fdo. José Manuel Navarro Aja.

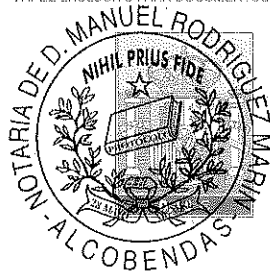
Socio Secretario de la Asociación "MÁS más AYUDA Y SOLIDARIDAD, S.L."

CL5212292

05/2015



Escudo del Estado



ES COPIA DE SU MATRIZ a la que me remito y donde la anoto, y para LA SOCIEDAD EN ESTA REPRESENTADA, la expido en quince folios de papel notarial, números este y los catorce anteriores correlativos, que signo, firmo y rubrico, en ALCOBENDAS, el día siguiente de su otorgamiento. Doy Fe.



Lw

Manuel Rodríguez Marín

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Manuel
has been signed by / a été signé par

Rodriguez Masin

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su **Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid
at / à

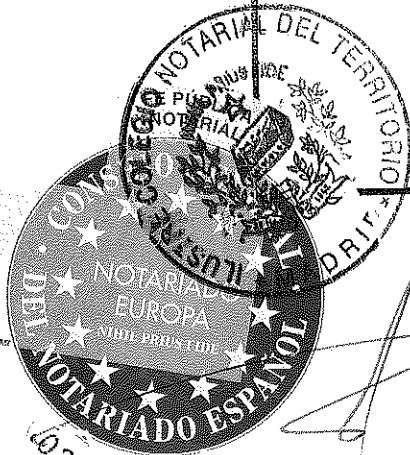
6. el día 29 SET. 2015
the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. bajo el número 064627
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: / Signature:



Don Pedro Garrido Chamorro
Firma delegada del Decano